



Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA

No. CEAV/OCE/UT/RI/926/2019

Ciudad de México., a 27 de junio de 2019

VISTOS: Para resolver sobre la INEXISTENCIA de la información que dé cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 3668/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relacionado con la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0063300016019 presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fecha trece de marzo del dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información, en esta Unidad de Transparencia, el trece de marzo de dos mil diecinueve con número de folio **0063300016019** dónde se requirió:

Folio 0063300016019

"¿Cuántas entrevistas con víctimas ha tenido Sergio Rochín en su oficina durante el 2017, 2018 y 2019? "(Sic)

I.- En cumplimiento a la Resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 3668/19, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la declaración de INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300016019, en la que se requirió:

"¿Cuántas entrevistas con víctimas ha tenido Sergio Rochín en su oficina durante el 2017, 2018 y 2019? "(Sic)

II.- Por lo que en atención a la información solicitada se giró oficio a la Oficina del Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, en respuesta dicha oficina refirió









mediante oficio CEAV/OCE/JO/578/2019, no contar con un documento o registro de entrevistas que ha proporcionado el Comisionado Ejecutivo, sin omitir que aun y cuando se cuenta con un registro de visitas general en el cual se registran las personas que visitan la Comisión para asuntos diversos y se indica el asunto, los visitantes no describen en el mismo la atención que se les va a brindar principalmente por desconfianza, porque no lo recuerdan o simplemente porque no es su deseo señalarlo, por lo que no es posible llevar una estadística por ese medio. Por lo que en ese contexto no se cuenta con documento o estadística alguna que contenga específicamente las reuniones que ha realizado el Comisionado Ejecutivo.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la inexistencia de la información, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300016019** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la área administrativa competente, como lo manifestó en el oficio respectivo, al informar que en sus archivos no obra documento específico que acredite "Cuántas entrevistas con víctimas ha tenido Sergio Rochín en su oficina durante el 2017, 2018 y 2019"
- III. Por acuerdo celebrado dentro de la Diecisieteava Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado del cumplimiento a la Resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 3668/19 del INAI, relacionado con la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0063300016019, una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito y la normatividad en la materia se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 64,









65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis técnico de la información.

IV. Una vez analizada la respuesta que hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la área administrativa responsables de la información de la CEAV y del estudio realizado a las constancias de mérito durante la Diecisieteava Sesión Ordinaria 2019, por lo que respecta al folio 0063300016019, al constatar que no se cuenta con la documentación solicitada debido a que como se menciono en el oficio girado por la Oficina del Comisionado Ejecutivo, al comunicar que después de haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información o documentos específicos que atiendan lo solicitado "Cuántas entrevistas con víctimas ha tenido Sergio Rochín en su oficina durante el 2017, 2018 y 2019"

En consecuencia, este Comité de Transparencia en concordancia con los artículos 64, 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes se acuerda por mayoría de votos **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por la Oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a "...documento por medio del cual se precise el número de entrevistas con víctimas que ha tenido el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, Sergio Jaime Rochín del Rincón en su oficina durante los años 2017, 2018 y 2019..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando cuarto, este Comité de Transparencia en concordancia con los artículos 64, 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes se acuerda por mayoría de votos CONFIRMAR la INEXISTENCIA de la información pronunciada por la Oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a "...documento por medio del cual se precise el número de entrevistas con víctimas que ha tenido el Comisionado Ejecutivo de Atención

P

18/





a Víctimas, Sergio Jaime Rochín del Rincón, en su oficina durante los años 2017, 2018 y 2019..."

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la peticionaria por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en los términos establecidos en la Resolución recaída al Recurso de Revisión **RRA 3668/19.**

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Diecisieteava Sesión Ordinaria 2019**, celebrada el 26 de junio del dos mil diecinueve, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos a que haya lugar.

La Coordinadora de Archivos

El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Citlali Hernández Rojas.

José Arturo Ibarra Kurka.